



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00243-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por LUZ FANNY MEZA TORO en contra de GASORIX S.A.S., la parte actora allega memorial informando que la notificación física de la demanda fue enviada por correo certificado, sin embargo, esta no fue efectiva en atención a que la dirección contenida en el certificado de existencia y representación legal de la demandada no contiene nomenclatura exacta, razón por la cual solicita autorizar el envío nuevamente de la notificación a la dirección de notificación física de la pasiva.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020 implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el auto admisorio de la demanda se ordenó la notificación de la demanda preferentemente por medios electrónicos al canal digital de la demandada admon@gasorix.com, el cual es el indicado en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales.

Conforme lo anterior, se remite a la activa al auto que antecede del 17 de agosto de 2021 en el cual se le REQUIERE para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital de la demandada GASORIX S.A.S., indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.139
hoy 24 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb4f00945d6f2c3f350dfc7abafcbc5566b835c9dfa16ca47542ee27dc15dfc**

Documento generado en 23/08/2021 01:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>